**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**
**Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

***Ref: Ejecutivo No. 2020-00174***
***Demandante: INDUBRIZ***
***Demandada: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS***

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de INDUBRIZ S.A.S. contra sociedad LATINA DE SERVICIOS SAS por las siguientes sumas:

1. Factura de venta No. 37222 por $16’443.750,oo como capital.
2. Factura de venta No. 37224 por $248.745,oo como capital.
3. Factura de venta No. 37225 por $1’845.705,oo como capital.
4. Factura de venta No. 37226 por $1’998.415,oo como capital.
5. Factura de venta No. 37227 por $1’214.703,oo como capital.
6. Factura de venta No. 37259 por $321.908,oo como capital.
7. Factura de venta No. 37260 por $1’336.772,oo como capital.
8. Factura de venta No. 37267 por $9’656.128,oo como capital.
9. Factura de venta No. 37269 por $169.426,oo como capital
10. Factura de venta No. 37270 por $4’311.572,oo como capital.
11. Factura de venta No. 37271 por $600.491,oo como capital.
12. Factura de venta No. 37272 por $200.908,oo como capital.
13. Factura de venta No. 37307 por $7’764.851,oo como capital.
14. Factura de venta No. 37322 por $119.724,oo como capital.
15. Factura de venta No. 37323 por $1’026.955,oo como capital.
16. Factura de venta No. 37349 por $366.453,oo como capital.

17. Factura de venta No. 37350 por $1’257.001,oo como capital.
18. Factura de venta No. 37351 por $2’289.283,oo como capital.
19. Factura de venta No. 37182 por $16’443.750,oo como capital.
20. Factura de venta No. 37183 por $3’335.350,oo como capital.
21. Factura de venta No. 37185 por $1’845.705,oo como capital.
22. Factura de venta No. 37186 por $282.099,oo como capital.
23. Factura de venta No. 37187 por $918.224,oo como capital.
24. Factura de venta No. 37198 por $49.402,oo como capital.
25. Factura de venta No. 37199 por $22’829.097,oo como capital.
26. Factura de venta No. 37201 por $4’568.138,oo como capital.
27. Factura de venta No. 37200 por $1’289.544,oo como capital
28. Factura de venta No. 37211 por $1’631.826,oo como capital.
29. Factura de venta No. 37206 por $1’649.507,oo como capital.
30. Factura de venta No. 37212 por $1’685.235,oo como capital.
31. Factura de venta No. 37213 por $17’716.342,oo como capital.
32. Factura de venta No. 37214 por $1’373.322,oo como capital.
33. Factura de venta No. 37184 por $3’927.890,oo como capital.
34. Factura de venta No. 37181 por $231.325,oo como capital.
35. Por los intereses de mora causados sobre cada una de las anteriores facturas conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, desde que cada una se hizo exigible hasta el día en que se verifique el pago total de las mismas.

Se NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO por las sumas consignadas en las facturas anteriores como IVA, toda vez que quien puede efectuar dicho cobro es únicamente la DIAN, quien es el acreedor de dichas obligaciones, y no el demandante, pues no tiene legitimación frente a dicha obligación (Decisión del 19 de julio de 2006, 11001310304320050061 1 01, MP. Dr. Eluin Guillermo Abreo. Tribunal Superior de Bogotá D.C.).

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los Artículos 292 Código General del Proceso, y 8° del Decreto No. 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de títulos base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

Reconózcase como apoderado de la parte actora al abogado PEDRO YEZID BUITRAGO PULIDO en los términos del memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**
**Juez**
**(2 a)**
m.o.

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**
**JUEZ**
**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**791ac95787859d8a95765070a9f3f7dd095d2c547b01000ad97e7a1b49021931**
Documento generado en 09/11/2020 06:54:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**